



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública

---

Procuraduría General de la Nación

---

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, enero 2018

## Contenido

Introducción .....	3
Sobre los Sujetos obligados .....	4
Objetivo General .....	5
RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO .....	5
Informe de Monitoreo: Procuraduría General de la Nación .....	5
CONCLUSIONES .....	8
RECOMENDACIONES .....	8

## Introducción

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- El presente informe se refiere al cumplimiento en la verificación de las principales obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública en el **Procuraduría General de la Nación**, como parte del informe elaborado en octubre 2018 en el que se incluyen en el Informe Sector Órganos de Control.
- En el informe se presentan los resultados derivados de la supervisión al cumplimiento de transparencia activa que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Como producto de dicho informe se recomendaron reuniones de coordinación y fortalecimiento institucional. Los resultados de los aspectos evaluados se dan a conocer en el presente informe, y se notifican aquellos aspectos que persisten, así como recomendaciones para cada uno de los aspectos evaluados.
- *Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta Ley (Artículo 39 LAIP). Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio (Artículo 7 de la LAIP).*

## Sobre los Sujetos obligados

### **De acuerdo con el artículo 6, numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Procuraduría General de la Nación es un sujeto obligado.**

La Procuraduría General de la Nación se creó mediante las reformas a la Constitución Política de la República en 1993, siendo el Decreto 512 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la que rige el funcionamiento institucional.

El Artículo 252 de la Constitución de la República de Guatemala, establece que la Procuraduría General de la Nación, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su propia Ley Orgánica. Entre sus funciones destaca:

- Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fuere parte y promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado.
- Analizar los expedientes y emitir opiniones en los asuntos de jurisdicción voluntaria.
- Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.
- La representación de los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme al Código Civil y demás leyes.
- Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.

## Objetivo General

Supervisar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- por parte del Procuraduría General de la Nación, a través de una revisión de seguimiento a su portal electrónico para verificación de la publicación de la información pública de oficio que cómo mínimo debe estar disponible para su consulta de acuerdo con el artículo de la citada normativa.

## RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO

Nivel de Cumplimiento PGN	OCTUBRE 2017 80.30	ENERO 2018 98.44
------------------------------	-----------------------	---------------------

### Informe de Monitoreo: Procuraduría General de la Nación

Portal electrónico evaluado: [www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt)

Fecha de la supervisión: 21/01/2018

#### Principales hallazgos del monitoreo de portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

#### ARTÍCULO 10:

- Se procede a realizar la revisión únicamente de los numerales relacionados con los hallazgos o recomendaciones siendo los numerales 1, 3, 4, 10, 13, 14, 19, 20, 22 y 28 de lo cual se obtienen los siguientes resultados:
- Se pudo verificar que en los numerales 1, 3, 4, 10, 13, 19, 20, 22 y 28 se ha cumplido con las recomendaciones realizadas por esta entidad.
- **Numeral 14:** En este numeral se publica un documento que tiene poca resolución de escaneo por lo que hay partes del documento que no son legibles sobre todo en las cláusulas del mismo.

**Resultados por numeral y aspecto a calificar de la información Pública de Oficio Artículo 10 LAIP.**

Numeral	ARTÍCULO 10	SUPERVISIÓN OCTUBRE 2017	MONITOREO ENERO 2018
1	Estructura orgánica	Si	Si
	Funciones de las dependencias	Si	Si
	Marco normativo	Parcial	Si
2	Directorio de la entidad	Si	Si
3	Directorio de empleados	No	Si
4	Remuneraciones	Parcial	Si
5	Misión	Si	Si
	Objetivos	Si	Si
	Plan operativo anual	Si	Si
	Resultados del POA	Si	Si
6	Manuales	Si	Si
7	Presupuesto	Si	Si
	Programas presupuestarios	Si	Si
	Modificaciones y transferencias	Si	Si
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Si
9	Depósitos con fondos públicos	Si	Si
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Sin ejecución
11	Contratación de bienes y servicios	Si	Si
12	Viajes nacionales	Si	Si
	Viajes internacionales	Si	Si
13	Inventario de bienes muebles	Si	Si
	Inventario de bienes inmuebles	No	Si
14	Contratos de mantenimiento	No	Parcial
15	Subsidios	Sin ejecución	Sin ejecución
	Becas	Sin ejecución	Sin ejecución
	Transferencias	Sin ejecución	Sin ejecución
16	Contratos, licencias y concesiones	Sin ejecución	Sin ejecución
17	Empresas precalificadas	Sin ejecución	Sin ejecución
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Sin ejecución	Sin ejecución
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	Si
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Si
21	Fideicomisos con fondos públicos	Sin ejecución	Sin ejecución
22	Compras directas	Parcial	Si
23	Auditorías	Si	Si
26	Funcionamiento de archivo	Si	Si
27	Índice de la información clasificada	Si	Si
28	Pertenencia sociolingüística	Si	Si
<b>Nivel de Cumplimiento</b>		<b>80.30</b>	<b>98.44</b>

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de un año de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<b>S</b>	=	Si
	<b>N</b>	=	No
	<b>P</b>	=	Parcial
	<b>na</b>	=	No aplica
	<b>T</b>	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	<b>100</b>	=	Para elevar a porcentaje
	<b>NC</b>	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	=	1 Punto
<b>NO</b>	=	0 puntos
<b>PARCIAL</b>	=	Medio punto
<b>NO APLICA</b>	=	Se exime de los elemento a evaluar si se justifica en el portal electrónico

## RANGO DE CUMPLIMIENTO

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## CONCLUSIONES

- 1 A la fecha del monitoreo la Procuraduría General de la Nación se verificó que se mantiene un nivel aceptable de cumplimiento y que varias de las recomendaciones vertidas en el informe anterior fueron atendidas, tal y como lo refleja el resultado del monitoreo.
- 1 Se continúa observando cumplimiento importante en transparencia activa, luego de ser supervisado cada uno de los aspectos que le son aplicables al sujeto obligado, obteniendo una valoración de cumplimiento 98.44%.

## RECOMENDACIONES

Con esta verificación se da por concluido el seguimiento a dicha entidad recomendando que la información se mantenga siempre completa y actualizada, realizando autoevaluaciones periódicas para verificar que se cumpla con los procesos y procedimientos establecidos en la Ley, también establecer un programa de capacitación para funcionarios y empleados públicos sobre la **Ley de Acceso a la Información Pública** (artículo 51 LAIP).